TOMO XLVIII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE FEBRERO DE 2021 No.06

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
ACUERDO DELEGATORIO ---- 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO que constituye y dicta las bases de colaboración para el establecimiento de la Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado de Baja California Sur. ---- 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LINEAMIENTOS DE TITULACIÓN en Cultura Física Modalidades Escolarizada y Mixta Plan de Estudios 1998. ---- 19
FE DE ERRATAS a la edición del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 05, Tomo XLVIII, de fecha 31 de enero del 2021, mediante el cual se publicó el Reglamento Especial de Personal Docente de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur. ---- 30

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SE REFORMA el Artículo 4 del Reglamento para la práctica de los Exámenes Toxicológicos en el Estado de Baja California Sur. ---- 37

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS
DECRETO mediante el cual se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. ---- 38

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO DEL PLENO 001/2021 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur. ---- 41

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MANUAL ESPECIFICO de Organización Dirección Administrativa. ---- 42
MANUAL ESPECIFICO de Organización Coordinación de Zona. ---- 73
MANUAL ESPECIFICO de Organización Dirección Académica. ---- 92
MANUAL ESPECIFICO de Organización Dirección de Planeación. ---- 125

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO No.: 271 ACTA NÚMERO:55 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
PUNTO DE ACUERO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzman, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se abroga el Acuerdo de Cabildo número 265, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2021. ---- 149

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

DOCTOR GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 10 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, 20 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN I Y 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 3, 16 FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

Que la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, fue creada mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 20 de agosto de 1998, con el objeto de formar recursos humanos altamente calificados que impartan actividades de educación física, deporte y recreación en el Estado.

Desde esa fecha inició la impartición de la Licenciatura en Cultura Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 1998, egresando doce generaciones bajo la incorporación a la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Que en fecha 26 de septiembre del 2013, mediante Decreto 2103, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, promulgó la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 30 de noviembre del 2013; por el cual se constituyó como una institución desconcentrada de la administración pública estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Pública Estatal; encargada de formar profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, acorde a las necesidades del Estado de Baja California Sur y del país.

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley Orgánica, la Escuela tiene como finalidades, entre otras, formar, a partir de egresados del bachillerato, profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, acorde a las necesidades del Estado de Baja California Sur y del país; así como desarrollar estudios o proyectos de investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios educativos y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Que en ese mismo sentido, el Artículo 3 de su Ley Orgánica establece que para el cumplimiento de su objeto, corresponde a la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, expedir certificados de estudios, parciales y totales, así como títulos y distinciones especiales.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir:

LINEAMIENTOS DE TITULACIÓN
DE LA LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA MODALIDADES ESCOLARIZADA Y MIXTA PLAN DE ESTUDIOS 1998

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Es responsabilidad de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, la Titulación de sus egresados en las Licenciaturas: Cultura Física en sus Modalidades Escolarizada y Mixta, Plan de Estudios 1998.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de aplicación exclusiva para las Generaciones, de la 1998-2002 a la 2014-2018, correspondiente a la Licenciatura en Cultura Física Modalidad Escolarizada y las Generaciones 2012-2015 a la 2014-2018 de la Licenciatura en Cultura Física Modalidad Mixta.

Artículo 3.- La vigencia para su aplicación y operatividad será hasta el año 2021, plazo dentro del cual deberán llevar a cabo el proceso de titulación los egresados precisados en el artículo 2 de los presente lineamientos.

Artículo 4.- La validación de la información académica, será realizada por el Departamento de Registro y Certificación de los planes de estudios correspondientes, como hayan sido emitidos en su momento por la autoridad competente.

Artículo 5.- Para obtener el Título Profesional de la Licenciatura, el Pasante deberá haber cubierto la totalidad de créditos de la Licenciatura, haber concluido su Servicio Social, cumplir con todos los Requisitos de Titulación que se le indiquen y presentar su Examen Profesional o Protocolo por Exención de Examen Profesional, según la opción que se elija.

Artículo 6.- Existen dos formas de obtener el Título Profesional de la Licenciatura en Cultura Física en cualquiera de sus dos modalidades Escolarizada y/o Mixta:

I. Por Examen Profesional se ofertan las siguientes opciones de Titulación:

a) Tesis.
b) Memoria o tesina de cursos o diplomados ofertados con opción a titulación, debidamente autorizados por la autoridad competente.

II. **Por Exención de Examen Profesional se ofertan las siguientes opciones de Titulación:**

a) Maestría.
b) Promedio.
c) Experiencia Profesional Relevantes.

CAPÍTULO II
OPCIONES DE TITULACIÓN POR EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 7.- Para obtener el Título Profesional por la modalidad de Examen Profesional, el egresado de la Licenciatura en Cultura Física deberá seguir la ruta siguiente:

a) Registro del Anteproyecto.
b) Registro de Tesis, Tesina o Memoria.
c) Liberación de Tesis u otras.
d) Cubrir los requisitos administrativos de Titulación.
e) Programación del Examen Profesional.

Artículo 8.- Titulación por TESIS. - La Tesis es un trabajo de análisis que debe abordar un tema específico con rigor teórico y metodológico, en el que el egresado deberá sustentar argumentos, sujetos a comprobación o contrastación. Es una propuesta que se expone, se defiende y tiene como consecuencia lógica una conclusión.

Según el tipo de investigación del que se trate, la tesis podrá emplear diversas herramientas que muestren la relación entre la reflexión y la investigación concreta, en el entendido de que el papel que desempeñan los instrumentos y herramientas que apoyan la verificación, podrán variar. Podrán presentar propuestas o sugerencias, creadas desde la perspectiva de la disciplina o profesión.

Artículo 9.- Registro de Anteproyecto. - A partir del séptimo semestre de la carrera los egresados podrán presentar la Solicitud de Registro del Anteproyecto de Tesis en la Materia de Seminario de Tesis, el cual deberá contener como mínimo:

a) Portada.
b) Marco teórico.
c) Antecedentes.
d) Justificación del tema.
e) Objetivos generales y específicos.
f) Hipótesis.
g) Metas.
h) Materiales y métodos.
i) Resultados.
j) Discusión de resultados.
k) Conclusión.
l) Recomendaciones.
m) Bibliografía.
n) Anexos.

Artículo 10.- El docente de la materia Seminario de Tesis I (séptimo semestre) será quien autorice o rechace el anteproyecto. En la materia de Seminario de Tesis II (octavo semestre) deberá concluirse la Tesis.

Artículo 11.- La Tesis terminada deberá tener una extensión mínima de 50 cuartillas (para detalles sobre márgenes y tipografía), sin contar anexos, bibliografía o apéndices y contemplar al menos los siguientes apartados:

I. Antecedentes.
II. Justificación del tema.
III. Objetivos generales y específicos.
IV. Hipótesis.
V. Metas.
VI. Materiales y métodos.
VII. Resultados.
VIII. Discusión de resultados.
IX. Conclusión.

X. Recomendaciones.
XI. Bibliografía.
XII. Anexos.

Artículo 12.- Registro de Tesis.- Una vez concluida la tesis, el egresado deberá entregar tres ejemplares al Jefe de la Coordinación de Titulación, quien a su vez los turnará a la Subdirección Académica para conformar la Comisión Revisora.

El Subdirector Académico y la Coordinación de Titulación formarán la Comisión Revisora y turnarán la tesis para su revisión a los tres sinodales.

Artículo 13.- La Comisión Revisora entregará las observaciones al egresado en un tiempo máximo de 20 días para que realice las correcciones pertinentes y una vez hechas éstas, se procederá a firmar el Formato de Liberación de Tesis.

Artículo 14.- El candidato a titulación procederá a solicitar fecha de Examen Profesional ante la Coordinación de Titulación, integrando todos los requisitos. El examen se programará si cumple con todos los requisitos.

CAPÍTULO III
OPCIONES DE TITULACIÓN POR MEMORIA, TESINA DE CURSOS O DIPLOMADOS OFERTADOS CON OPCIÓN A TITULACIÓN

Artículo 15.- Los cursos serán impartidos a los interesados después de haber terminado la totalidad de los créditos de la licenciatura. Podrán inscribirse en un solo curso a los solicitantes de primera ocasión. Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas y máximo 150 horas comprendida en un máximo de seis meses y serán impartidas por los profesores con perfil acorde a la Licenciatura en Cultura Física.

Artículo 16.- Concluido el curso elaborarán una Memoria o tesina que estará integrada por los aspectos más importantes que se abordaron en cada tema del curso de Titulación

y/o por el desarrollo de un tema específico que el interesado seleccione dentro del contenido del curso. Presentando para tal efecto tres ejemplares engargolados de la Memoria o tesina terminada.

Artículo 17.- La Subdirección Académica nombrará a la Comisión Revisora dentro de los diez días hábiles siguientes al que se haya recibido el documento, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, a quienes se les notificará por escrito, anexando un engargolado de Memoria o Tesina.

Artículo 18.- Los miembros de la Comisión Revisora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar titulado y tener Cédula Profesional Federal.
b) Ser profesor de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur.

Artículo 19.- La Memoria o Tesina terminada deberá tener una extensión mínima de 50 cuartillas sin contabilizar anexos, bibliografía o apéndices; y deberá integrarse de la siguiente forma:

I. Portada
II. Dictamen de aprobación de la Memoria terminada
III. Dedicatoria, epígrafe y agradecimientos (en su caso)
IV. Índice
V. Introducción (antecedentes, justificación y objetivos)
VI. Capitulado (metodología, resultados, discusión/interpretación)
VII. Conclusiones
VIII. Bibliografías.
IX. Anexos (tablas, gráficas, cuadros, fotografías, estadísticas)

Artículo 20.- El Presidente de la Comisión Revisora convocará a los integrantes de la misma y al interesado, para que, en un periodo no mayor de 20 días hábiles, delibere sobre el trabajo y emita por escrito su dictamen.

Artículo 21.- El dictamen de aprobación de la Memoria o Tesina terminada, se hará del conocimiento de la Coordinación de Titulación de la Institución acompañando la designación del jurado calificador (formato de liberación de tesina o Memoria), que se integrará con tres sinodales, los cuales serán sínodos en el Examen Profesional.

Posteriormente, el egresado procederá a solicitar fecha de Examen Profesional ante la Coordinación de Titulación, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos que marque la Reglamentación. El examen se programará con un mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha del Examen Profesional.

CAPÍTULO IV
OPCIONES DE TITULACIÓN
POR EXENCIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 22.- Las opciones de titulación por Exención de Examen Profesional serán, Maestría, Promedio y Experiencia Profesional Relevante. Para obtener el título bajo esta modalidad, se realizará Acto Protocolario formal.

Artículo 23.- Titulación por MAESTRÍA.- Para solicitar esta modalidad de Titulación se considerará los siguientes aspectos.

a) Cuando un egresado de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, realice estudios de maestría en un área afín a su carrera y compruebe haber cubierto por lo menos el 50% de la totalidad del plan de estudios, podrá quedar exento del Examen Profesional.

b) Una vez que se haya cumplido con el 50% de créditos de Maestría, el interesado iniciará el trámite de titulación integrando la totalidad de los requisitos establecidos por la Coordinación de Titulación de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur.

Artículo 24.- Titulación por PROMEDIO. - Cuando un alumno concluya sus estudios de Licenciatura y tenga cubierto en su totalidad el Servicio Social y los demás requisitos para titulación conforme a su plan de estudios, podrá obtener la titulación automática:

a) Cuando haya obtenido un promedio mínimo de 90 o su equivalente 9.0 hasta con un máximo de dos exámenes extraordinarios.

b) El trámite para obtención del Título Profesional deberá ser ingresado en la Coordinación de Titulación presentando la totalidad de los requisitos establecidos.

Artículo 25.- Titulación por EXPERIENCIA PROFESIONAL RELEVANTE.- Consiste en evaluar el desempeño de los egresados en el Ejercicio Profesional dentro de alguna de las áreas de conocimiento del plan de estudios cursado, siempre y cuando tenga al menos cinco años de haber egresado. El candidato podrá tomar como evidencia el trabajo realizado en instituciones de educación superior, organismos colegiados, centros de investigación y de trabajo, así como en el área empresarial o prestador de servicios profesionales.

El egresado deberá presentar lo siguiente:

a) Constancia de servicio laboral, detallando los años de servicio y actividades realizadas.

b) Un documento debidamente empastado impreso en hoja blanca, tamaño carta, que deberá quedar integrado por curriculum vitae, una reseña de 5 cuartillas mínimo donde se sugiere que relate sus experiencias profesionales, proyectos de impacto para el deporte en el Estado, aportaciones, innovaciones; especificando si los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación personal fueron adecuados para su desempeño, cuáles han sido sus fortalezas y debilidades, sugerencias o aportaciones para la creación de nuevos planes de estudio o posibles cambios o mejoras, documentos que avalen la información y evidencia fotográfica.

c) Constancias, reconocimientos y/o diplomas que haya recibido por su desempeño o experiencia.

d) En caso de que el dictamen sea aprobatorio, el egresado deberá darle continuidad al trámite de titulación. Debiendo cubrir el arancel correspondiente a la constancia de Exención de Examen Profesional, expedición y elaboración del título y demás requisitos faltantes según la guía de documentos para tramitar el Título Profesional.

En caso de no ser aprobatorio, se devolverá al egresado los documentos ingresados y el pago realizado se le respetará para otra opción de Titulación que elija, la cual deberá cumplir con el plazo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: En el caso de los egresados de las generaciones anteriores a 2013, tendrán plena validez las escalas de calificación de los planes de estudios correspondientes, como hayan sido emitidos en su momento por la autoridad competente.

TERCERO: Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Dirección de la Institución, de común acuerdo con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, a través del Departamento de Educación Superior para Profesionales de la Educación y el Departamento de Registro y Certificación Escolar.

Se expide el presente en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ

EL DIRECTOR DE PROFESIONES,

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

M.C. EDGAR GUILLERMO POLANCO MARTÍNEZ